Auto Sustanciación: No 446
Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Radicado: 2019-00383
Demandante: MARIO HERMES CARDONA RUIZ
Demandado: LUZ MIRIAM CRUZ GUARQUE

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que se recibe trabajo de partición presentado por el partidor designado, ordenado mediante auto No. 334 del doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Sírvase proveer.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y conforme lo determina el artículo 509-1 del C.G.P., del trabajo de partición allegado (fls. 207 al 209), se da traslado a las partes por cinco (5) días, pudiendo formular objeciones con expresión de los hechos fundamento de las mismas.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.114 del 06 de julio de 2021

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Secretaría, _____. El día _____ (___) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co